

6010

**RESOLUCION** de 27 de febrero de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Arrecife, por Orden de 27 de febrero de 1987, para ocupar terrenos del dominio público marítimo, con destino a la construcción de una avenida marítima, entre playa del Reducto y la playa del Cable, en el término municipal de Arrecife (Lanzarote).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, por Orden de 27 de febrero de 1987, una concesión al Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Término municipal: Arrecife (isla de Lanzarote).

Destino: Avenida marítima, entre playa del Reducto y playa del Cable.

Plazo concedido: Treinta años.

Ocupación: 97.325 metros cuadrados.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6011

**ORDEN** de 18 de febrero de 1987 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», sito en Madrid, avenida Cardenal Herrera Oria, 242, la ampliación de enseñanzas de segundo grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidad de Informática de Gestión.

Visto el expediente incoado a instancia de don Santos Rafael Miranda Fuertes, en representación de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», sito en Madrid, avenida Cardenal Herrera Oria, 242, mediante el que solicita ampliación de enseñanzas de segundo grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidad de Informática de Gestión;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que el Centro privado de Formación Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», obtuvo por Orden de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), la clasificación definitiva como Centro de primero y segundo grados, homologado.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la formación profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid, la ampliación de enseñanzas de segundo grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidad de Informática de Gestión. Debiendo suprimirse gradualmente las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, con efectos del actual curso académico 1986-87, para adecuar las enseñanzas que se imparten a los 905 puestos escolares que el Centro tiene autorizados por la Orden de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6012

**ORDEN** de 16 de febrero de 1987 por la que se autoriza a «Asepeyo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151, para que absorba a «La Mutua Melillense», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 141.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Asepeyo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151 —con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Barcelona, Vía Augusta, 36—, absorba a «La Mutua Melillense», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 141 —con ámbito de actuación local y domicilio social en Melilla, calle General Marina, número 13—, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y;

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales de ambas Mutuas, celebradas los días 18 y 14 de junio de 1986, respectivamente;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efecto 1 de marzo de 1987, la absorción por «Asepeyo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151, de «La Mutua Melillense», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 141, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Entidad absorbida.

Tercero.—El ámbito de actuación territorial de la Mutua absorbente continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la absorbida.

Cuarto.—Autorizar el cambio de titularidad a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta en tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de febrero de 1987.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

6013

**RESOLUCION** de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.413 el filtro químico contra amoníaco marca «Vispro», modelo 1.003, de clase II, fabricado y presentado por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», de Sant Feliu de Codines (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra amoníaco, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra amoníaco marca «Vispro», modelo 1.003, de clase II, fabricado y presentado por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Feliu de Codines (Barcelona), calle Tomás Vila, número 21, como filtro químico contra amoníaco de clase II, adaptable a la máscara «Vispro» y para ser utilizado en ambientes